

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014 DE LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, LAS CHOAPAS Y TEPETZINTLA.

RESULTANDO

- I** El Consejo General mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2014, creó e integró la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación con el carácter de temporal, cuyas funciones se derivan del artículo 51 del Código Electoral vigente, en el marco de los lineamientos cuya elaboración ha sido encargada a la citada Comisión, para posteriormente aprobarse por este órgano máximo de dirección.
- II** De conformidad con el acuerdo señalado en el resultando anterior, la Comisión de Supervisión del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación se integró de la siguiente forma:

Presidenta: Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Consejeros Integrantes: Consejero Electoral Humberto Antonio Ramírez Sainz y Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa mensual, en la forma siguiente:

"A"	"B"	"C"
PARTIDOS POLÍTICOS: PRD AVE P. CARDENISTA	PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM MOVIMIENTO CIUDADANO P. NUEVA ALIANZA	PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRI PT
2014		
FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO	ABRIL

- III La citada Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, creada por este Consejo General, se reunió en fecha 26 de febrero del año en curso, con el propósito de analizar y discutir el Proyecto de Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral Extraordinario 2014 de los Municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, y sus anexos consistentes en: catálogos de medios impresos; formatos para los reportes semanales de cada uno de los medios de comunicación; y, cronograma de entrega de reportes de monitoreo; los cuales una vez aprobados por la citada Comisión, se turnaron a la Presidenta del Consejo General para el conocimiento y aprobación de este órgano colegiado.
- IV Presentado el citado proyecto de Lineamientos y sus anexos a consideración de este órgano colegiado, en sesión de fecha veintiocho de febrero del año en curso, los analizó y discutió y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 La naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos; debiendo, en el desempeño de esa función de regir su actuación bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, Ello se establece en los artículos 67, fracción I de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 110, del Código Electoral para esta misma entidad federativa.

- 2 El órgano superior de dirección de esta Institución Electoral es el Consejo General, responsable, entre otras atribuciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y vigilar que las actividades de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas se desarrollen con apego a la Constitución y a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 112 fracción I; 113 párrafo primero y 119 fracciones I, III y XIV del Código Electoral citado.

- 3 El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SX-JRC-0224/2013; SX-JRC-255/2013; y, SUP-REC-145/2013; y en términos de las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, organiza en el año 2014, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.

- 4 El Proceso Electoral, por disposición del artículo 180, penúltimo párrafo del ordenamiento electoral local, se compone de las etapas siguientes: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; y c) Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

Para el proceso electoral extraordinario que nos ocupa, -mediante acuerdo ACU/CG/02/2014 de fecha 22 de enero del año en curso-, los plazos fijados en las citadas etapas del proceso electoral, fueron ajustados por este Consejo General a las fechas establecidas en las Convocatorias a

elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, expedidas por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2013.

5 Este Consejo General funda la aprobación del presente acuerdo, en lo que establece el artículo 51 del Código Electoral vigente en la Entidad, el cual dispone que este órgano colegiado a efecto de garantizar equidad y transparencia en el acceso a los medios de comunicación, instrumentará un Programa de Monitoreo de los medios de comunicación impresos y de los electrónicos distintos a la radio y la televisión, así como de espectaculares, bardas, unidades de servicios públicos y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales de estas características, de acuerdo al muestreo que se realice al efecto, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las precampañas y campañas de los Partidos Políticos o Coaliciones participantes en el Proceso Electoral. Para lo cual el Consejo General establecerá los lineamientos bajo los cuales funcionará el programa de monitoreo, con la supervisión de la Comisión que para tal efecto se integre. Del citado artículo 51 del ordenamiento electoral local, se desprenden las siguientes premisas que deberán estar contenidas en los Lineamientos correspondientes:

- a) Los resultados serán presentados los días lunes de cada semana ante la Secretaría Ejecutiva, la que dará cuenta al Consejo General en la sesión inmediata, para su conocimiento y amplia difusión; y,
- b) El monitoreo de los medios distintos a la radio y televisión se orientará a lo siguiente: I. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de acceso a los medios de comunicación inserto dentro del Título Quinto, Libro Segundo del Código Electoral para el Estado, y II. Verificar el respeto a los topes de gastos de precampaña y campaña.

6 Este órgano colegiado considera que los Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral Extraordinario 2014 de los

Municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, debe constituirse en un instrumento que transparente el acceso de las organizaciones políticas a los medios de comunicación, y que cumplan con el objetivo de garantizar que la distribución de los espacios y tiempos en los medios sea equitativa y veraz, que se respeten los topes de precampaña y campaña y se cuente con elementos que permitan analizar la calidad de la información durante las precampañas y campañas electorales.

- 7 En base a lo anterior, el Consejo General para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 del Código Electoral, y después de haber analizado el proyecto que somete a su consideración la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación, concluye en la aprobación de dichos lineamientos y sus anexos bajo la denominación y texto que se definen en los documentos que se acompañan al presente acuerdo.
- 8 La inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado de los Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral Extraordinario 2014 de los Municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, es un aspecto que este Consejo General considera conveniente para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 9 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en

materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo así como el de los lineamientos citados.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero, 111, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III y XLIII, 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 51 y 119 fracción XIV del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los *Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral Extraordinario 2014 de los Municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla* así como sus anexos consistentes en: catálogos de medios impresos; formatos para los reportes semanales de cada uno de los medios de comunicación; y, cronograma de entrega de reportes de monitoreo, todos ellos en los términos y con las especificaciones establecidas en los documentos que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación de los *Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral Extraordinario 2014 de los Municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla* en la *Gaceta Oficial* del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y los Lineamientos con sus anexos aprobados en el resolutive primero del presente acuerdo, en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini; Alfonso Ayala Sánchez; Arcelia Guerrero Castro; Humberto Antonio Ramírez Sainz; y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO